



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/675
13 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: CHINO

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 29 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

Carta de fecha 31 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de tres resoluciones, tituladas "Promoción de un mayor respeto y protección de los derechos humanos en general y en particular de los de las mujeres y los niños", "Prohibición mundial de las minas antipersonal y necesidad de la remoción de minas con fines humanitarios" y "Políticas y estrategias para velar por el derecho a la alimentación en esta época de mundialización de la economía y de liberalización del comercio", que aprobó la 96ª Conferencia Interparlamentaria en Beijing el 20 de septiembre de 1996 (véanse los anexos I, II y III, respectivamente).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y sus anexos como documentos de la Asamblea General en relación con el tema 29 del programa.

(Firmado) QIN Huasun
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
y Representante Permanente de la República
Popular de China ante las Naciones Unidas

ANEXO I

[Original: francés e inglés]

Resolución aprobada sin votación el 20 de septiembre de 1996 por la 96ª Conferencia Interparlamentaria de la Unión Interparlamentaria celebrada en Beijing

Promoción de un mayor respeto y protección de los derechos humanos en general y en particular de los de las mujeres y los niños

La 96ª Conferencia Interparlamentaria,

Resaltando la responsabilidad de todas las naciones, en consonancia con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sea cual sea su raza, color, sexo, idioma, creencia religiosa o condición social,

Teniendo en cuenta el objetivo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a los derechos humanos, es decir, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Observando con satisfacción que la Declaración y Programa de Acción de Viena reiteran que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable que forma parte integrante de los derechos humanos,

Reafirmando que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos deben estar en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

Subrayando que el actual orden económico mundial continúa siendo injusto y que, por lo tanto, obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y afecta de manera adversa en particular a las mujeres y los niños,

Expresando su profunda preocupación ante el deterioro de las condiciones de vida en los países en desarrollo, que impide a sus habitantes disfrutar plenamente de los derechos humanos y, en especial, ante los perniciosos efectos de la penuria económica y el gran peso de la deuda externa que padecen los países en desarrollo,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena resaltan que los derechos humanos de las mujeres y de los niños son una parte indispensable e inalienable de los derechos humanos universales,

Recordando:

- La Declaración y Plan de Acción sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobado en la Cumbre Mundial en favor de

la Infancia, que resaltan la protección especial que cabe prestar a los niños,

- Los compromisos, especialmente los relativos al pleno respeto de todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la no discriminación, estipulados en la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995,

Recordando además la fructífera labor de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Conferencia,

Convencida de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contribuirán a eliminar la discriminación de que es objeto la mujer y a mejorar la condición social de la mujer en el mundo, y considerando que todos los gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, parlamentos de todas las naciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones públicas y privadas deberían llevarlas a efecto,

Reconociendo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño son instrumentos internacionales de derechos humanos importantes para la promoción y la protección de los derechos de las mujeres y los niños,

Consciente de que, si bien algunos países han efectuado intentos tangibles de lograr la igualdad entre el hombre y la mujer y han obtenido resultados notables, los esfuerzos de otros no han sido suficientes, con lo cual la desigualdad entre el hombre y la mujer continúa siendo habitual y queda mucho por hacer,

Profundamente preocupada ante las múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños derivadas de las deficientes condiciones sociales y económicas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación económica y sexual, el terrorismo y el tráfico de drogas, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia y la discapacidad en muchas partes del mundo, que hacen necesario que las naciones y la comunidad internacional adopten medidas correctivas inmediatas y eficaces en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Consciente de que el número de niños explotados económicamente ha aumentado de manera sustancial a lo largo de los últimos cinco años y de que sus condiciones laborales se han deteriorado gravemente, con el consiguiente aumento del sufrimiento físico, emocional y mental,

Consciente de que las causas del trabajo infantil tienen su origen fundamental en la pobreza creada por la desigualdad social y económica, así como en la insuficiencia de servicios educativos,

Reconociendo que las personas discapacitadas, en particular los niños, han de superar barreras adicionales para alcanzar un disfrute igual de los derechos humanos,

Reafirmando el principio establecido en la Declaración y Programa de Acción de Viena de que las iniciativas encaminadas a resolver los problemas que afectan a la infancia, en particular a las niñas, deberían asignar prioridad a la no discriminación y al interés de la infancia y tener en cuenta sus opiniones,

Acogiendo favorablemente la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que resalta que la violencia contra la mujer constituye una violación, y una negación de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer, y un obstáculo para su ejercicio,

Observando con preocupación que son numerosos los presos políticos y las personas desplazadas como consecuencia del terrorismo y de los conflictos armados en el mundo y que entre ellos se incluyen mujeres y niños,

Recordando la resolución relativa a la violencia sexual contra la mujer aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 21 de agosto de 1996 en Ginebra,

Destacando en particular los siguientes textos aprobados por las conferencias interparlamentarias:

- Resolución sobre la protección de los derechos de la infancia (Budapest, marzo de 1989);
- Resolución sobre políticas encaminadas a poner fin a la violencia contra los niños y las mujeres (Pyongyang, mayo de 1991);
- Plan de Acción para corregir los desequilibrios actuales en la participación del hombre y la mujer en la vida política (París, marzo de 1994);
- Resolución sobre medidas parlamentarias en favor del acceso de la mujer y de su participación en las estructuras de toma de decisiones encaminadas a alcanzar la igualdad real de la mujer (Madrid, abril de 1995);
- Resolución sobre estrategias para el cumplimiento eficaz de los compromisos nacionales e internacionales contraídos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social celebrada en Copenhague (Bucarest, octubre de 1995),

1. Insta a todos los gobiernos a intensificar sus esfuerzos para eliminar los obstáculos al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, fortalecer la cooperación internacional, promover la comprensión mutua por medio del diálogo y fomentar y proteger los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuos;

2. Insta también a todos los Estados a crear o, en el caso de que ya existan, fortalecer instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y velar por que esas instituciones sean independientes del gobierno, dispongan de una fuente fiable de financiación, estén diversificadas y representen a los agentes sociales que intervienen en la promoción y protección de los derechos humanos, estén facultadas para hacer observaciones respecto de la actuación del gobierno en el ámbito de derechos humanos y participen activamente en la educación en esta materia;

3. Insta también a todos los gobiernos y organismos de las Naciones Unidas a fortalecer su cooperación, examinar la mejor manera de ejecutar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, fomentar el avance hacia el ejercicio de este derecho y prestar especial atención a la condición de las mujeres y los niños;

4. Insta a los gobiernos de los países industrializados a poner fin a los recortes de la asistencia oficial para el desarrollo y a perseguir la meta fijada por las Naciones Unidas (el 1% del PNB en lugar del 0,7%), dado que la pobreza suele ser la causa de la difícil situación de las mujeres y los niños en materia de derechos humanos;

5. Insta a todos los países, los organismos de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que adopten las medidas necesarias para reconsiderar sus políticas, reajustar el actual orden económico internacional y establecer relaciones imparciales y justas entre todos los países del mundo;

6. Hace hincapié en la necesidad de que los países acreedores adopten medidas eficaces para condonar la deuda de los países en desarrollo o aliviar su carga y para llegar a resolver sus problemas de la deuda;

7. Insta a todos los gobiernos a que fomenten la protección de los derechos humanos de la mujer y la niña, mediante la adopción de medidas eficaces para aplicar plenamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre de 1995), y a todos los parlamentos a que respeten el compromiso que asumieron en la Declaración Parlamentaria de Beijing de poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia de Beijing;

8. Hace un llamamiento a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, o las ratifiquen e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que adopten todas las medidas políticas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para aplicar eficazmente las citadas convenciones;

9. Insta a todos los países a que formulen y apliquen sus planes de acción de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración y el Plan de Acción sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, de las Naciones Unidas, a fin de proteger y promover los derechos del niño, intensificando la cooperación internacional; dando prioridad, entre otras cosas, a la reducción de la

mortalidad, la malnutrición y la tasa de analfabetismo infantiles, proporcionando a los niños agua potable, atención de la salud, servicios de saneamiento y educación básica, y resolviendo los problemas de los niños que viven en situación de pobreza absoluta;

10. Insta a los parlamentos y los gobiernos de los países interesados y a la comunidad internacional a que adopten medidas de emergencia para proteger los derechos del niño y, en particular, los de las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle, los niños que son víctimas de la explotación económica y sexual, en particular de la pornografía, la prostitución infantil, el tráfico de órganos humanos o el tráfico de niños para fines de adopción, los niños que padecen de enfermedades como el SIDA, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos y los niños que son víctimas de los conflictos armados, el hambre, las sequías o los daños causados por otras situaciones de emergencia;

11. Condena enérgicamente la conscripción y el reclutamiento de niños para las fuerzas armadas y los grupos armados (especialmente si son forzosos), por tratarse de una violación de los derechos humanos fundamentales que exige el castigo de las personas responsables de esos actos odiosos;

12. Recomienda que los parlamentos y los gobiernos adopten y apliquen un programa en el que se establezcan normas para la protección de las mujeres y los niños que viven en zonas de conflictos nacionales o internacionales, y de las que son sus principales víctimas, como se ha demostrado en numerosas ocasiones;

13. Hace un llamamiento a todos los gobiernos a que empleen medidas más eficaces, como la preparación de programas de educación con objetivos concretos, la adopción de disposiciones de derecho penal y la cooperación con la policía y los medios de comunicación, las empresas que organizan viajes, la red Internet y otros operadores de redes, para que la sociedad condene sistemáticamente la prostitución y la pornografía infantiles y las elimine en el mundo entero;

14. Encomia la celebración del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 27 a 31 de agosto de 1996), e insta a los parlamentos y los gobiernos a que adopten medidas en apoyo de la Declaración y Programa de Acción, como la promulgación de leyes para aplicar sus recomendaciones;

15. Insta a los parlamentos nacionales, los gobiernos y la comunidad internacional a que entablen un debate abierto y minucioso, con miras a adoptar medidas que permitan hacer frente a las causas fundamentales del trabajo infantil, entre otras, la formulación de estrategias concretas y programas a largo plazo destinados a combatir todos los factores causantes de este complejo problema;

16. Insta a los parlamentos nacionales y a los gobiernos a que garanticen la enseñanza primaria obligatoria y la atención de la salud, que tengan acceso a esos servicios todas las personas, que estos sean aptos para los niños y a que procuren especialmente incluir en esas actividades a las niñas y a los niños de grupos marginados;

17. Insta a los Estados a que reconozcan la función destacada y constructiva que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales y a que respalden sus actividades destinadas a aumentar la promoción y el respeto de los derechos humanos;

18. Insta también a los Estados a que, cuando sea necesario, presten servicios técnicos y de asesoramiento, envíen misiones de expertos a los Estados que las soliciten y ayuden a los Estados a encontrar la manera de que se respeten los derechos previstos en los instrumentos jurídicos internacionales;

19. Pide a las Naciones Unidas que estudien las consecuencias de las sanciones comerciales, con el objeto de hacer frente a sus efectos adversos para la mujer y el niño;

20. Rechaza todas las medidas coercitivas o unilaterales, ya sean políticas o jurídicas, aplicadas por un país contra otro, ya que en última instancia penalizan a los hombres, las mujeres y los niños que son ajenos a las controversias e intereses políticos y, por consiguiente, deben ser consideradas una violación de los derechos humanos;

21. Insta a los parlamentos y los gobiernos del mundo entero a que condenen y combatan enérgicamente la producción y el tráfico de drogas y el terrorismo, ya que los primeros afectados por sus efectos destructivos son los niños y, a través de ellos, la sociedad en su conjunto;

22. Insta también a los parlamentos y a los gobiernos a que introduzcan programas de medidas de promoción positiva y educación para que no haya discriminación y para que todas las personas disfruten por igual de sus derechos humanos, de conformidad con las normas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en particular las mujeres y los niños;

23. Hace un llamamiento a todos los países a que solucionen pacíficamente, por medio de negociaciones, sus disputas y controversias, a que hagan esfuerzos concertados por promover el desarrollo económico y social y a que creen un entorno propicio al pleno disfrute de los derechos humanos, en particular por las mujeres y los niños;

24. Condena enérgicamente la violencia sexual, por ejemplo, en los conflictos armados, y especialmente la violación como instrumento de terror, la prostitución forzada y otras formas de agresión sexual, y recomienda que todos los parlamentos y gobiernos adopten medidas de emergencia para combatir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; y recomienda asimismo que las Naciones Unidas sigan ampliando las facultades de los tribunales internacionales para que los Estados y los particulares asuman la responsabilidad de esos delitos;

25. Insta a los Estados a que adopten sin tardanza medidas para eliminar la violencia en el hogar y en la escuela y para que se dejen de invocar la costumbre, la tradición y la religión para eludir su obligación de eliminar la violencia contra las mujeres y los niños;

26. Recomienda que todos los parlamentos y gobiernos proporcionen garantías constitucionales, promulguen y apliquen leyes adecuadas que prohíban la discriminación sexual contra las mujeres y las niñas de todas las edades, incluido en el lugar de trabajo y en los programas escolares y los libros de texto, y garanticen que las mujeres disfrutaran de los mismos derechos que los hombres y los ejercen plenamente;

27. Insta a los gobiernos a que pongan término a la esterilización forzada de las mujeres y a los abortos forzados, que constituyen en todos los casos una violación grave de la integridad de la mujer y en algunos casos se utilizan también para suprimir a pueblos y a minorías;

28. Pide a todos los países que tengan presente en sus legislaciones el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y adopten medidas eficaces para garantizar el respeto de ese principio;

29. Pide también a los parlamentos de todos los países que:

- Examinen su legislación nacional, incluidos el derecho consuetudinario y las prácticas jurídicas relacionados, entre otras cosas, con la familia, las cuestiones civiles, los delitos y las actividades laborales y comerciales, para asegurarse de que los principios que rigen los instrumentos internacionales de derechos humanos se respetan en la legislación nacional, abolir cualquier ley basada en la discriminación sexual, y erradicar la discriminación sexual en todas las esferas de la sociedad;
- Llevar a cabo actividades encaminadas a crear sociedades que favorezcan la institución de la familia, a fin de promover los derechos de los miembros de la familia, especialmente los de la mujer y la niña, de conformidad con la resolución 50/142 de la Asamblea General titulada "Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia";

30. Insta a los parlamentos y los gobiernos a que preparen programas generales de educación en materia de derechos humanos, con la ayuda de los círculos políticos (gobiernos, políticos nacionales y locales y administraciones) y de los integrantes de la sociedad civil (familias, profesores, estudiantes, medios de comunicación o asociaciones), y a que se aseguren que esos programas se ejecutan como parte del sistema educativo y se difunden a todas las esferas de la vida social;

31. Pide a todos los países que establezcan planes educativos en los que se incluyan programas para acabar con el desconocimiento de las leyes y que aprovechen los medios de comunicación para ayudar a la mujer a tomar conciencia de sus derechos y a ejercerlos mediante el sistema jurídico;

32. Hace un llamamiento a los parlamentos y los gobiernos a que condenen la prostitución y la pornografía y adopten todas las medidas posibles para prohibirlas, y que promulguen leyes que impidan su divulgación en los medios de comunicación;

33. Insta a los parlamentos y a los gobiernos a que promuevan la cooperación y el intercambio de experiencias entre las representantes de

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que trabajan en distintas esferas, a fin de promover los derechos de la mujer en la familia y la sociedad;

34. Pide a todos los parlamentos y gobiernos que traduzcan a las lenguas nativas de sus países las leyes internacionales y los demás documentos en materia de derechos humanos, especialmente los relativos a la igualdad de la mujer y sus derechos humanos, y que divulguen de la manera más amplia posible ese material para que las mujeres cobren mayor conciencia de sus derechos.

ANEXO II

[Original: francés e inglés]

Resolución aprobada sin votación^a el 20 de septiembre
de 1996 por la 96ª Conferencia Interparlamentaria de
la Unión Interparlamentaria, celebrada en Beijing

Prohibición mundial de las minas antipersonal y necesidad
de la remoción de minas con fines humanitarios

La 96ª Conferencia Interparlamentaria,

Preocupada porque el uso generalizado de minas terrestres constituye un grave obstáculo para el establecimiento de condiciones favorables para la paz, tanto en el interior de los Estados como entre los Estados afectados anteriormente por conflictos, así como en los Estados cuyos territorios fueron escenario de conflictos internacionales,

Reconociendo que las minas terrestres continúan entorpeciendo el asentamiento de refugiados, el desarrollo agrícola y la reconstrucción de la infraestructura básica de comunicaciones y transporte mucho tiempo después de que termina el conflicto armado,

Consciente de que la muerte y las lesiones que ocasionan las minas terrestres a numerosas personas perpetúan las tensiones entre comunidades y entre Estados,

Consciente también de las enormes pérdidas de vidas humanas y de bienes que ocasionan esas armas en detrimento de la economía, en especial de los países con economías incipientes, que necesitan todos sus recursos humanos para enfrentar la tarea del desarrollo,

Preocupada por el hecho de que hay más de 110 millones de minas antipersonal sembradas en más de 60 países, en su mayoría países en desarrollo, y porque hay además 100 millones de minas en las reservas de los países,

Lamentando el hecho de que cada año se fabrican unos 10 millones de minas antipersonal, y condenando el hecho de que cada año se siembran 2 millones de minas nuevas, considerando que en las operaciones de remoción de minas se retiran como máximo unas 100.000 minas por año.

Consternada ante el hecho de que las minas terrestres han mutilado por lo menos a 250.000 personas en todo el mundo, y cada año ocasionan la muerte a más de 10.000 personas, el 90% de las cuales son civiles, en su mayoría mujeres y niños,

^a La delegación de China formuló una reserva al párrafo 1 de la parte dispositiva, mientras que las delegaciones de Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia y Viet Nam formularon reservas al texto en su totalidad.

Consciente de los peligros que entrañan las minas terrestres para las operaciones de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria, y deplorando el hecho de que, entre el personal encargado de realizar esas actividades, 42 personas resultaron muertas y otras 315 resultaron heridas,

Observando que otro de los peligros de las minas antipersonal es que, dado el bajo costo de su fabricación (de 3 a 5 dólares de los EE.UU. por mina), son asequibles inclusive a los países más pobres, y haciendo notar que, en cambio, el costo humano y financiero de las operaciones de remoción de minas es particularmente elevado (de 900 a 1.000 dólares de los EE.UU. por mina),

Convencida de que las medidas de remoción de minas y de apoyo, a saber, el restablecimiento de las medidas de seguridad y la facilitación de la reconstrucción en las zonas afectadas, requieren la solidaridad internacional y una mayor participación de los Estados afectados por el problema de las minas terrestres, así como la comprensión y la cooperación de los Estados responsables de su colocación,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones aportadas por los Estados en lo que respecta a la remoción de minas, y los importantes logros alcanzados por numerosas organizaciones internacionales y no gubernamentales, en especial el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la solución del problema de las minas en todo el mundo,

Reconociendo los esfuerzos de la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como la resolución 50/70 O de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 12 de diciembre de 1995,

Recordando la contribución de la Unión Interparlamentaria a la promoción del derecho internacional humanitario y la prohibición total de las minas antipersonal, en particular las resoluciones sobre estos temas aprobadas en las conferencias 90^a, 93^a y 94^a,

Acogiendo con agrado las medidas unilaterales adoptadas por varios Estados con miras a prohibir la fabricación, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de minas antipersonal,

Preocupada porque con frecuencia la inestabilidad del terreno en que están sembradas las minas terrestres hace imposible su localización, remoción o desactivación,

1. Insta a los parlamentarios a que exhorten a sus gobiernos a prohibir las minas antipersonal, elaborar programas amplios para destruir las existencias y prestar apoyo a las actividades internacionales destinadas a concertar un acuerdo internacional vinculante relativo a una prohibición a nivel mundial;

2. Insta también a los Estados a que se adhieran por lo menos al Protocolo II sobre minas terrestres de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, aprobado el 3 de mayo de 1996 en la Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Ginebra;

3. Insta además a los Estados a que se adhieran al Protocolo IV (sobre armas cegadoras) de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

4. Exhorta a los Estados que aún no sean partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados a que adopten las medidas necesarias para adherirse a la Convención e insta a todos los Estados a que fortalezcan y promuevan la adhesión universal a ese instrumento;

5. Pide a las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos destinados a asegurar la eliminación de las minas terrestres antipersonal;

6. Insta a la comunidad internacional a que, mientras tanto, por intermedio de las Naciones Unidas, elabore un registro internacional de transferencias de minas antipersonal y de transacciones comerciales relacionadas con ellas;

7. Celebra el establecimiento, en septiembre de 1994, del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas, y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero continuo, ya que los fondos disponibles son insuficientes pues, hasta la fecha, sólo se han aportado 20 millones de los 75 millones de dólares solicitados;

8. Insta a los Estados a que presten asistencia financiera, en forma bilateral y multilateral, para la remoción de minas y a que adopten medidas destinadas a lograr que el público tome mayor conciencia de los peligros que entrañan las minas terrestres y a que capaciten al personal de remoción de minas;

9. Exhorta a los Estados que cuentan con expertos especializados en remoción de minas a que presten asistencia y asesoramiento técnicos a los países que los requieran y a que fomenten la capacidad local en materia de remoción de minas en esos países y, a esos efectos, recomienda las medidas de apoyo siguientes:

a) Elaborar actividades de capacitación en materia de detección de minas, remoción de minas y destrucción de municiones para antiguos soldados u otro personal apropiado en las zonas afectadas, lo que también facilitará su reintegración después de su desmovilización;

b) Participar en programas de preparación de inventarios, levantamiento de mapas y demarcación de minas y campos minados;

c) Intercambiar datos con los centros de documentación sobre minas terrestres e intercambiar información sobre las minas y los dispositivos explosivos sembrados durante conflictos, después de la cesación de las hostilidades;

d) Empezar programas destinados a sensibilizar y educar a las poblaciones locales, y prestar apoyo a esos programas;

e) Promover programas integrados destinados a prestar asistencia a las víctimas de las minas terrestres (establecimiento y financiación de talleres ortopédicos y centros quirúrgicos, rehabilitación de las víctimas de las minas terrestres);

f) Prestar apoyo a las organizaciones no gubernamentales en esas actividades y mejorar las condiciones en las que trabajan esas organizaciones en los países interesados;

g) Promover mejoras técnicas destinadas a aumentar la eficacia de las operaciones de detección de minas y las operaciones humanitarias de remoción de minas y asegurar el mayor intercambio posible de equipo con ese propósito;

10. Insta a los Estados a que presten asistencia a organizaciones humanitarias, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en sus actividades, en particular sus programas en curso destinados a sensibilizar a la población civil respecto de los peligros que entrañan las minas, y en la prestación de asistencia a las víctimas de las minas antipersonal;

11. Toma nota de la importante labor que realiza el Comité Especial de la Unión Interparlamentaria encargado de promover el respeto al derecho internacional humanitario, en especial el estudio que viene realizando sobre las medidas parlamentarias destinadas a asegurar la aplicación del derecho internacional humanitario a nivel nacional y de las recomendaciones de la Unión Interparlamentaria relativas a las minas antipersonal, agradece a los parlamentos que ya han hecho llegar sus respuestas, y exhorta a todos los miembros de la Unión Interparlamentaria que aún no lo hayan hecho a que presenten con prontitud la información solicitada;

12. Pide a la Unión Interparlamentaria que colabore con otras organizaciones internacionales con miras a lograr la prohibición completa de las minas antipersonal.

ANEXO III

[Original: francés e inglés]

Resolución aprobada por consenso en la 96ª Conferencia
Interparlamentaria de la Unión Interparlamentaria
celebrada en Beijing el 20 de septiembre de 1996

Políticas y estrategias para velar por el derecho a la alimentación
en esta época de mundialización de la economía y de liberalización
del comercio

La 96ª Conferencia Interparlamentaria,

Recordando el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación ...",

Observando con preocupación que aproximadamente 800 millones de personas de los países en desarrollo sufren de subnutrición crónica y casi 200 millones de niños menores de 5 años sufren de deficiencias proteicas y energéticas y que hasta 88 naciones pertenecen a la categoría de bajos ingresos y déficit alimentario, y observando con preocupación también que el problema de la escasez de alimentos se ha deteriorado desde la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, en particular en los últimos años, y que no se han logrado adelantos tangibles en el logro del objetivo principal de dicha Conferencia,

Tomando nota de las recomendaciones y resoluciones aprobadas por conferencias de las Naciones Unidas sobre el desarrollo y la seguridad de los alimentos, en particular el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de la Alimentación (1992), el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994) y los principios aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1995),

Expresando la esperanza de que, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, que se ha de celebrar en Roma en noviembre de 1996, los dirigentes del mundo, al abordar el problema de la seguridad de los alimentos al más alto nivel posible, elaboren políticas y estrategias eficaces,

Subrayando que la grave situación ocasionada por la reducción de la producción mundial de alimentos, el agotamiento de un gran número de existencias y la caída de los suministros de los alimentos a un nivel casi crítico para la seguridad de los alimentos, constituye una amenaza para todos los países y en particular para los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de una evaluación mundial de los problemas de la agricultura y la alimentación, en particular en los países en desarrollo, que tenga en cuenta los riesgos de conflicto a corto y a largo plazo,

Reconociendo que la inseguridad de los alimentos y la pobreza están fundamentalmente interrelacionadas y se han de abordar dentro de un amplio marco que abarca intereses sociales y el crecimiento económico,

/...

Reconociendo también los efectos negativos que han tenido las políticas agrícolas deformantes en la producción agrícola, la inversión y el comercio, y la seguridad de los alimentos,

Convencida de que las mujeres desempeñan un papel fundamental, especialmente en el sector agrícola de los países en desarrollo, y que por consiguiente su potencialización contribuiría notablemente a mejorar la seguridad de los alimentos,

Reconociendo el papel del comercio en la promoción del crecimiento económico y en la aportación de los medios necesarios para el alivio de la pobreza y la capacidad de obtener suministros alimentarios,

Considerando que la persistentemente difícil situación económica de muchos países, especialmente las tendencias desfavorables en los sectores de la alimentación y la agricultura, exige medidas enérgicas en los planos nacional e internacional con miras a promover y asegurar la cooperación y el desarrollo económicos,

Reconociendo que el aumento de la producción de alimentos, en particular en los países en desarrollo importadores netos de alimentos, mejora la autosuficiencia en materia de alimentos y por consiguiente es muy importante para lograr la seguridad de la alimentación,

Preocupada por las persistentes dificultades que experimenta la mayoría de los países en desarrollo a consecuencia de un número de problemas insolubles, como las tendencias desfavorables a largo plazo de los precios internacionales de los productos básicos, el proteccionismo, el deterioro de la relación de intercambio, el aumento de la carga del servicio de la deuda, el desequilibrio entre las transferencias netas de recursos a los países en desarrollo y desde dichos países, todos los cuales han tenido un efecto perjudicial en el comercio y la agricultura internacional,

Observando que los resultados de la Ronda Uruguay reconocen, en particular en la Decisión Ministerial de Marrakesh sobre los países menos adelantados y los países importadores netos de alimentos, que, a pesar de la repercusión positiva del crecimiento económico y de la liberalización del comercio en la seguridad general de los alimentos, el proceso de reforma podría afectar adversamente a algunos países menos adelantados e importadores netos de alimentos a corto plazo, y subrayando que la eliminación gradual de los subsidios que conceden los países desarrollados para los productos agrícolas puede tener consecuencias graves,

Expresando su preocupación por la actual declinación en las donaciones, la asistencia oficial para el desarrollo y la ayuda exterior, en particular en los sectores agrícolas de los países en desarrollo,

Destacando que los principales problemas agrícolas y alimentarios a que hace frente el mundo tienen diversas causas radicales, incluido un desarrollo general deficiente, en particular en los sectores agrícola y rural, el crecimiento de la población, un insuficiente poder de compra, la pobreza y sistemas deficientes de distribución, problemas relacionados con los suministros de alimentos a consecuencia de disturbios civiles, la pérdida de

cosechas y otros factores imprevistos, así como la falta de un clima económico favorable, factores estos todos que se reflejan en una falta de seguridad de los alimentos,

1. Destaca la absoluta necesidad de alentar y aumentar la producción de alimentos en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados, a fin de promover su crecimiento económico y adelanto social y de contribuir activamente a la solución de los problemas del hambre y la malnutrición;

2. Recomienda que los países en desarrollo, en sus esfuerzos nacionales, asignen un grado más alto de prioridad al apoyo de la producción de alimentos y el establecimiento de las estructuras necesarias para una comercialización y distribución eficientes, lo que a su vez creará trabajo, a fin de asegurar un suministro de alimentos adecuados y la distribución equitativa de dichos alimentos;

3. Exhorta a los países en desarrollo a que procuren acelerar la industrialización y diversificar sus estructuras económicas con miras a aumentar la producción agrícola y de los alimentos, destaca en tal sentido la importancia de invertir en la financiación del sector agrícola, objetivo éste que se debe incluir en las políticas y los programas de cooperación internacional en los planos bilateral y multilateral y exhorta a los gobiernos a que participen en la Cumbre sobre el Microcrédito, que se celebrará en Washington, D.C., en febrero de 1997, en que se examinarán planes para financiar el desarrollo agrícola y de otra índole;

4. Insta a la comunidad internacional a que apoye la capacitación en investigaciones científicas y tecnológicas de los países en desarrollo con miras a promover el desarrollo agrícola sostenible en dichos países, y destaca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para la transferencia de tecnología agrícola ecológicamente racional y facilitar el intercambio abierto de información sobre experimentos y tecnologías relativos a la producción, la elaboración y el almacenamiento de alimentos;

5. Exhorta a los miembros de la comunidad internacional a que reestructuren la ayuda y asistencia exterior asignada a los países en desarrollo así como a las inversiones en el desarrollo de su producción de alimentos, a fin de que éstas se utilicen para asegurar el suministro de alimentos a los países receptores, para lo cual se habrá de incluir asistencia alimentaria en los programas de protección social, a fin de abordar el problema del hambre, que es un obstáculo para el desarrollo en general;

6. Destaca la necesidad de complementar la asistencia alimentaria de emergencia con asistencia adicional para la recuperación y el desarrollo a fin de ayudar a los países afectados a reconstruir su capacidad de producción de alimentos;

7. Exhorta a los Estados a que aseguren que los alimentos se distribuyan a aquéllos que los necesitan sin injerencia política;

8. Exhorta también a los Estados a que autoricen la inspección por parte de los organismos o grupos de donantes que se encargan de la distribución de alimentos;

9. Pide que se introduzcan políticas y programas nacionales que contribuyan al desarrollo agrícola ecológicamente racional, al desarrollo económico rural y a la gestión de los recursos naturales sostenibles con miras a aliviar rápidamente la pobreza en las zonas rurales y la falta de seguridad de los alimentos y pide también que se aumente considerablemente el nivel de inversiones públicas y privadas en agricultura y en particular en la producción de alimentos;

10. Exhorta a los Estados a que propongan soluciones para la falta de seguridad alimentaria en el mundo sobre la base de los principios de la democratización y de una función de gobierno transparente y responsable, de paz, desarrollo sostenible y respeto de los derechos humanos, en particular el derecho a la alimentación, y también para la reducción de gastos militares y gastos no sociales excesivos a fin de liberar recursos que se puedan reasignar al desarrollo social y económico;

11. Exhorta también a todos los países, en particular a los países en desarrollo, a que destaquen el papel de la mujer y fortalezcan su capacidad de contribuir a políticas que las afectan y que las beneficien, primordialmente en las esferas de financiación, capacitación y derecho de propiedad;

12. Insta a los países en desarrollo a que adopten políticas eficaces para contrarrestar los efectos negativos de las fluctuaciones del precio de los alimentos en el mercado internacional y las resultantes deficiencias de alimentos importados, para lo cual será necesario establecer reservas razonables de divisas y mantener un cierto nivel de reservas alimentarias de emergencia;

13. Exhorta a los países desarrollados a que tomen medidas concretas de conformidad con el compromiso contraído por los Ministros en Marrakesh y adopten directrices a fin de asegurar que una proporción cada vez mayor de los alimentos básicos se suministra a los países menos adelantados y a los países que son importadores netos de alimentos mediante donaciones o en términos concesionarios apropiados, de conformidad con el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986;

14. Destaca la necesidad de mejorar la situación económica mundial, en particular mediante el alivio de la carga de la deuda y el fomento de inversiones extranjeras directas a fin de lograr la seguridad alimentaria en los países desarrollados, en particular en los planos regional y subregional, teniendo en cuenta la producción y distribución de alimentos;

15. Hace hincapié en la necesidad de aplicar y coordinar medidas internacionales para hacer frente a los problemas a largo plazo causados por la corrientes migratorias y las enfermedades vinculadas a la subnutrición en los países en desarrollo;

16. Destaca la necesidad de aumentar los esfuerzos por lograr los cuatro objetivos a los efectos de mitigar el hambre consignados en la Declaración de

El Cairo adoptada por el Consejo Mundial de la Alimentación en su 15º período de sesiones a saber:

- a) La eliminación de la inanición y la muerte causada por el hambre;
- b) Una reducción considerable de la malnutrición y la mortalidad de los niños pequeños;
- c) Una reducción tangible del hambre crónica;
- d) La eliminación de las principales enfermedades causadas por carencias nutricionales;

17. Exhorta a los países en desarrollo a que fortalezcan su cooperación tecnológica en las esferas de la alimentación y la agricultura a fin de solucionar sus problemas alimentarios, e insta a las Naciones Unidas a que desempeñen un papel más activo en esta esfera como organismo responsable de promover la cooperación internacional en general y, en particular, la cooperación técnica entre países en desarrollo en las esferas de la alimentación y la agricultura;

18. Hace suya la campaña de la FAO "Alimentos para todos" como medio de movilizar a toda la sociedad civil para que procure erradicar el hambre, aumentar la toma de conciencia del público sobre las consecuencias del hambre para el desarrollo, facilitar el diálogo y promover actividades de recaudación de fondos;

19. Exhorta a todas las naciones a que respeten el espíritu de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el compromiso de liberalizar los mercados, para lo cual en particular se facilitará el comercio en productos básicos agrícolas con los países más pobres y a que establezcan dispensas concretas para los países en desarrollo cuyo sector agrícola desempeñe un papel esencial en la economía nacional en lo concerniente a la generación de empleo e ingresos procedentes de las exportaciones o cuyas perspectivas de producción agrícola viable podría ponerse en peligro;

20. Exhorta también a los Estados a que colaboren para concertar acuerdos internacionales en que se especifiquen los criterios para el sector de la biotecnología y la ingeniería genética y alienta la creación de un órgano que represente los intereses de los países que tienen recursos genéticos y que distribuirían los ingresos resultantes de éstos;

21. Exhorta además a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y al Programa Mundial de Alimentos (PMA), a que promuevan - en sus respectivas esferas de competencia - medidas nacionales e internacionales destinadas a aumentar los esfuerzos para combatir el hambre y hacer frente a los problemas con que tropiezan los países en desarrollo en la esfera de la producción de alimentos;

22. Hace suyo el Programa Especial de la FAO sobre Producción de Alimentos en apoyo a la seguridad alimentaria de los países de bajos ingresos con un déficit de alimentos, que se basa en la filosofía de la responsabilidad

nacional, la preservación de la equidad social y la participación popular, y que se centra principalmente en la demostración práctica de la importancia de las tecnologías de producción de alimentos, el análisis de las limitaciones de la producción y la organización de la gestión de los recursos hídricos y la capacidad de regadío en pequeña escala;

23. Exhorta a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones financieras regionales y subregionales a que fortalezcan su cooperación en las esferas de la alimentación y el desarrollo agrícola;

24. Insta a los Jefes de Estado y de Gobierno que asisten a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación a que adopten decisiones prácticas que garanticen que todas las personas y todos los países se benefician con el fortalecimiento, la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación como derecho humano fundamental y que den a la FAO un mandato para que elabore - tras celebrar consultas amplias con Estados, organizaciones no gubernamentales, empleadores y sindicatos, universidades y centros de investigaciones - un código internacional de conducta que asegure la aplicación de las políticas y los planes de acción adoptados en dicha Cumbre;

25. Hace suya la decisión de organizar un Día de los Parlamentarios con motivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma, 15 de noviembre de 1996), e insta a los parlamentarios a que respondan a la invitación del Parlamento italiano de participar en dicho acontecimiento;

26. Exhorta a la comunidad internacional a que elabore, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico y las necesidades básicas de la población, una política y estrategias para el desarrollo que se ajusten a las recomendaciones del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río, junio de 1992), y con los esbozos amplios del plan de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, septiembre de 1994);

27. Destaca que el derecho a la alimentación es uno de los derechos humanos básicos fundamentales y rechaza cualquier utilización de la cuestión de los alimentos por parte de uno o más países o de órganos internacionales para ejercer presión política y económica sobre otros países.
